



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 AGO. 1982

Expte. N° 20.100/82

VISTO:

Estas actuaciones que tratan de la situación creada por las inasistencias a sus labores docentes incurridas por el Ing° Néstor Alias en su carácter de profesor adjunto con dedicación semiexclusiva de la Sede Regional de Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la resolución N° 61-77 establece que las faltas de puntualidad e inasistencias no justificadas, cometidas por parte del personal docente con nivel de profesor, serán evaluadas por la Comisión de Docencia del Consejo Asesor Académico;

Que Secretaría Académica, en concordancia con el dictamen producido por Asesoría Jurídica a Fs. 11/12, solicita la constitución de una comisión cuya finalidad será la de evaluar la actividad del mencionado profesor y aconsejar las posibles sanciones que pudiera dar lugar su conducta;

Que por resolución N° 418-82 se creó dicha comisión, la que fue integrada por los señores Lic. Roque Riggio, Director del Departamento de Ciencias Exactas, Dr. Cecilio Morón, Director del Departamento de Ciencias de la Salud, y Lic. Julio Eduardo Arias, Subdirector a cargo de la Dirección del Departamento de Ciencias Naturales;

Que la misma ha elevado su dictamen considerando que el referido profesor no ha aportado a la docencia la dedicación correspondiente al cargo -Inc. c), artículo 21, de la Ley N° 22.207, ocasionando graves dificultades al desarrollo de las materias bajo su responsabilidad, aconsejando por tal circunstancia la instrucción de un sumario administrativo;

Que en la reunión del 12 de Agosto en curso, el Consejo Asesor Académico, compartiendo los dictámenes producidos por Asesoría Jurídica y por la Comisión constituida por la resolución N° 418-82, aconsejó se proceda a instruir el sumario correspondiente;


POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL VICE RECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica de la Casa, con el objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder ante el hecho informado en este expediente.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Asesoría Jurídica a los fines señalados precedentemente.-




Ing° RUBENS E. POCIVI
Secretario Académico


DR. ANTONIO P. IGARZABAL
VICERRECTOR
A Cargo Rectorado

RESOLUCION N° 508-82